CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 406.029/13
RNG/vvu.

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 012003 24.07.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° IE 9, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Municipalidad de Chillán Viejo.

Saluda atentamente a Ud.

PABLO HERNÁNDEZ MATUS
Contralor Regional Subrogante
Contraloria Regional del Bio-Bio

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
28 JUL 2014
134435
OFICINA DE PARTES

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SERRANO 300
CHILLÁN VIEJO.

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

# Municipalidad de Chillán Viejo

**Número de Informe: IE 9/2014**
**22 de julio de 2014**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°406.029/2013

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° IE 9 DE 2014, SOBRE ACTUACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO.

CONCEPCIÓN, 22 JUL. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, el señor Jorge del Pozo Pastene, concejal de la comuna de Chillán Viejo, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

**ANTECEDENTES**

El trabajo efectuado, tuvo como finalidad atender la solicitud del recurrente, referente a determinar la legalidad del decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013, que aumenta obras y plazo en el contrato "Mantención y Mejoramiento de Alumbrado Público Urbano, Chillán Viejo (Segundo Llamado)", quien señala que la modificación fue informada al Concejo Municipal el 8 de octubre del mismo año, sin que dicha entidad conociera los informes técnicos que se mencionan en el decreto, el cual tampoco había sido visado por la Unidad de Control ni subido a la web municipal a esa fecha. Agrega, que el convenio ad-referéndum correspondiente, se firmó el mismo día que el indicado decreto aprobatorio, sin que en dicho instrumento se acreditara la personería del firmante por parte de la empresa contratista.

Indica además, que en el texto del decreto en cuestión se establece que el proyecto primitivo, contratado a suma alzada, no contempló las 500 luminarias que se adicionan mediante la modificación del contrato; ni otras 103 que faltan y no se consideran, por lo cual el proyecto original habría sido deficitario.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
28 JUL 2014
134435
OFICINA DE PARTES

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

## METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó en conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó entrevistas con funcionarios de la Municipalidad de Chillán Viejo, el requerimiento, estudio y análisis de documentos administrativos y técnicos en poder de dicho municipio, practicar revisiones en terreno y otros medios técnicos que se estimó necesarios, a fin de verificar el cumplimiento contractual y de la normativa aplicable a la materia investigada.

## ANÁLISIS

De acuerdo a las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, las visitas realizadas a terreno, lo informado por la Municipalidad de Chillán Viejo, y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación.

## I. ANTECEDENTES GENERALES

Requerido informe, la Municipalidad de Chillán Viejo señaló que este Órgano de Control, mediante el oficio N°7.974, de 23 de mayo de 2013, se pronunció a requerimiento del recurrente, respecto de la legalidad del proceso de licitación pública del mismo proyecto, en el cual se indica que no compete a la Contraloría General de la República "...disponer la invalidación de los actos administrativos que emiten los Órganos de la Administración en el desarrollo de sus funciones, toda vez que corresponde ejercer dicha potestad al servicio que lo haya dictado".

Informa que el contrato está en fase de término de la instalación de las luminarias LED, correspondiente al aumento acordado en el contrato ad-referéndum que objeta el recurrente, respecto del cual señala que los estudios técnicos sobre los que se basó la licitación pública, realizados por medio de la Secretaría de Planificación Comunal, SECPLA, indicaron que correspondía cambiar 2.253 luminarias y substituir 1.518 ganchos de soporte; sin embargo, la inspector técnico del contrato comprobó en el terreno que dicha cantidad de equipos de iluminación no era suficiente para cubrir el territorio urbano y, además, que no era necesario cambiar los ganchos de soporte, dado que los existentes eran aptos para instalar los equipos, según indica en el informe técnico modificatorio N°2 de 12 de septiembre de 2013, que adjunta.

Agrega, que ante ello el municipio propuso a su contraparte adecuar el contrato para permitir la instalación de luminarias adicionales por el equivalente al precio de los ganchos que no se reemplazaron,



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

acordándose que la contratista instalaría otras 500 luminarias por sobre las 2.253 inicialmente licitadas, lo cual se refleja en el convenio ad-referéndum de 13 de septiembre de 2013, sancionado por medio del decreto alcaldicio N°4.794, el cual otorgó también un plazo adicional de sesenta días para ello.

Cabe señalar que la investigación especial consta en el pre informe de observaciones N°9 de 2014, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, por medio del oficio N°5.594, de 2014, de esta Contraloría Regional, con el objeto de que formulase los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que efectuó a través del oficio N°215, de 21 de abril de 2014 y anexos, antecedentes que han sido debidamente analizados para la emisión del presente informe final.

## II. HECHOS INVESTIGADOS

En relación a la materia se verificó lo siguiente:

A. Análisis

1. Sobre el proyecto

Tal como se señalara precedentemente, el proyecto contempla la reposición de 2.253 luminarias existentes de vapor de sodio a alta presión, SAP, por luminarias LED nuevas de mayor eficiencia, la sustitución de 1.518 ganchos de soporte, la ejecución de otras obras y actividades complementarias y efectuar las gestiones y obtener los permisos correspondientes, actividades que se detallan en el itemizado considerado para formular la oferta económica, Anexo N°1.

Su materialización contempla un plazo contractual aproximado de 124 meses, destinándose 4 a la instalación de las nuevas luminarias y la ejecución de las actividades anexas a ello; y en los otros 120, contados a partir de la recepción provisoria de los nuevos equipos, se contempla la mantención de las luminarias y sistemas de control anexos, por parte de la empresa contratista.

A su vez considera que, transcurridos los 120 meses mencionados, los equipos lumínicos y sus ganchos serán entregados en comodato a la municipalidad durante un plazo de 20 años o, en su defecto, hasta el término de la vida útil de los equipos.

Como contraprestación, el proyecto establece que su precio total será pagado por medio de cuotas mensuales reajustables según la variación del IPC, durante los 120 meses de mantención, estimándose cada cuota en $7.500.000, lo cual significa un precio total estimado para el contrato de $900.000.000.



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

2. Sobre la contratación

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se estableció que tras cuatro licitaciones que no llegaron a término, el proyecto fue llamado a licitación pública bajo la ID 3671-8-LP13, a la cual se presentó sólo la empresa LG Electronics INC Chile Ltda., cuya oferta consistió en que, a cambio de la ejecución del proyecto, se compromete el pago de una cuota mensual de $11.176.210 durante los ciento veinte meses de mantención, esto es, un precio total de $1.341.145.200, IVA incluido, sin considerar reajustes.

La propuesta fue adjudicada mediante el decreto alcaldicio N°1.580, de 20 de marzo de 2013 y el contrato, correspondiente a la "...mantención y mejoramiento de alumbrado público urbano...", se firmó el 28 de marzo de 2013 y fue sancionado a través del decreto alcaldicio N°1.783, de 1 de abril del mismo año. La entrega del terreno se efectuó el 4 de abril de 2013, quedando como fecha límite para la instalación de las nuevas luminarias, el 4 de agosto de igual año.

Por medio del decreto alcaldicio N°1.826, de 2 de abril de 2013, se designó al director de obras municipales como inspector técnico municipal del contrato.

En esta materia se determinó la siguiente observación:

a) El valor neto de la oferta subida al portal de Chilecompra, esto es $1.127.012.760, difiere de la suma resultante de los productos entre las cantidades de obras y sus respectivos precios unitarios que se detallan en el formulario de presupuesto oferta, que significa $1.126.967.720, aspecto que no fue observado por la comisión de evaluación de la propuesta, Anexo N°3.

Al respecto la Municipalidad de Chillán Viejo reconoce la existencia de una diferencia de $45.040, resultante de la resta entre las dos cantidades anteriores, arguyendo que ella no tiene importancia atendiendo a que se trata de un contrato a suma alzada por un precio neto igual a la primera de las cantidades señaladas en la observación y que dicha diferencia no habría sido observada ni por la comisión evaluadora ni por este Órgano de Control.

Sobre la materia, corresponde señalar que fue precisamente en la presente investigación que se detectó dicha diferencia y que ella ha sido corroborada por ese municipio, por tanto se mantiene la observación formulada.

3. Modificaciones al contrato

El contrato ha sido objeto de las siguientes modificaciones:



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

a) Por medio del decreto alcaldicio N°4.079, de 5 de agosto de 2013, se concedió, a solicitud del contratista, un plazo adicional de cuarenta y cinco días corridos, en atención, según se indica en el "Informe Técnico Modificatorio Aumento de Plazo N°1", de 2 de agosto de 2013, y en la solicitud del contratista de 30 de julio del mismo año, a causas climáticas y técnicas y al tiempo necesario para la gestión de aprobaciones, ejecución de ensayes y elaboración de informes técnicos, con lo que la fecha de término del plazo de instalación de las luminarias LED se desplazó al 18 de septiembre de 2013.

b) Por medio del decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013, se autorizó una disminución de obras, un aumento de obras y obras extraordinarias, que se indica a costo cero y también un plazo adicional de sesenta días corridos, para ejecutar las obras adicionales. Este acto administrativo corresponde al objetado por el recurrente.

Respecto de dicho decreto y el convenio ad-referéndum que sanciona, corresponde señalar que aparecen subidos a la página de transparencia de la Municipalidad de Chillán Viejo, en fecha que no se pudo precisar dado que en la oportunidad de la fiscalización la página web del municipio estaba en proceso de reparación y migración de datos. En los documentos subidos consta el V°B° de la encargada de control, así como la personería legal del firmante por parte de la empresa, señor José Miguel Lira López, aparece otorgada mediante la escritura de revocación y poder especial de fecha 28 de abril de 2011.

Las modificaciones introducidas por dicho convenio fueron expuestas al concejo municipal por el actual SECPLA, señor Domingo Pillado Melzer, en la sesión de la comisión de obras de 4 de octubre de 2013.

4. Garantías del contrato

El proyecto ha contado con las garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato N$^{os}$420000814716 y 420000859256, emitidas por el banco Scotiabank, el 26 de marzo y el 1 de agosto de 2013, respectivamente, por igual valor, esto es $134.114.518, con vencimiento al 30 de septiembre de 2013, la primera; y 4 de febrero de 2014, la segunda.

Respecto de las garantías indicadas corresponde efectuar las siguientes observaciones:

a) La boleta N°420000814716, no da observancia a lo exigido en el artículo 12 de las bases administrativas especiales, respecto a su vigencia, la cual debe ser superior en noventa días al plazo de ejecución de las obras, correspondiendo al 4 de noviembre de 2013.

A este respecto la municipalidad informa que los cuarenta y cinco días de aumento de plazo autorizados por medio del decreto alcaldicio N°4.079, de 5 de agosto de 2013, que desplazaron la fecha de término del



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

plazo hasta el 18 de septiembre de 2012, se caucionaron con la boleta de garantía N°420000859256, por $134.114.518 emitida el 1 de agosto de 2013 y con vigencia hasta el 4 de febrero de 2014.

Lo argumentado por el municipio no guarda relación con la observación formulada, por cuanto se refiere a la boleta N°420000814716, por lo tanto ésta se mantiene.

b) Por otra parte, se debe señalar que no consta entre los documentos entregados por el municipio y tenidos a la vista, una boleta de garantía que caucione el segundo aumento de plazo, de sesenta días corridos, concedidos por medio del decreto alcaldicio N°4.794, de 2013.

El municipio informa que el aumento del plazo de 60 días, autorizado por medio del decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013, y que desplazó la fecha de término del plazo hasta el 17 de noviembre de 2013, está caucionado por la boleta de garantía N°420000859256, por $134.114.518, emitida el 1 de agosto de 2013 y con vigencia hasta el 4 de febrero de 2014; y la N°420000905800, por igual suma, emitida el 3 de diciembre de 2013 y con vigencia hasta el 17 de febrero de 2014.

Al respecto debe hacerse presente que, en la observación precedente, el municipio señala que la boleta N°420000859256 cauciona el aumento de plazo de 45 días otorgado a través de la resolución N°4.079, previamente mencionada, y también, que la vigencia de la boleta N°420000905800, antes indicada, expiró el 17 de febrero del año en curso, fecha a partir de la cual no consta que el contrato esté caucionado, por consiguiente la observación de mantiene.

5. Sobre el decreto alcaldicio N°4.794 de 2013

Mediante el decreto individualizado, se sanciona el convenio ad-referéndum de 13 de septiembre de 2013, por medio del cual se efectúan modificaciones al contrato de entre las cuales, en lo que interesa, se debe hacer notar las siguientes:

a) Se disminuyen 158 luminarias LED 250 W SAP; 319 luminarias LED 150 W SAP; y 47 luminarias LED de 70 W SAP.

b) Se aumentan 113 luminarias LED 250 W SAP; 216 luminarias LED 150 W SAP; y 68 luminarias LED de 70 W SAP.

c) Se pactan como obra extraordinaria 175 unidades de luminarias LED de 32 W y, bajo el mismo concepto se establece que se adicionarán 500 luminarias a las 2.253 ya instaladas, las que se desglosan en 13 luminarias LED de 200 W; 58 de 150 W; 399 de 90 W; 21 de 62 W; y 9 de 32 W.

d) Se convienen además sesenta días adicionales para llevar a cabo las obras aumentadas.



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Dado que la redacción literal del convenio reseñado induce a confusión, es necesario aclarar que, según se indica en el cuadro inserto en el punto 1, Generalidades, de las bases técnicas de ejecución de obras, que se reproduce en el Anexo N°2, el proyecto contempla el retiro de luminarias SAP, de distintas potencias, en un total de 2.253, y su reemplazo por luminarias modernas de tecnología LED, esto es aquellas cuya fuente de luz consiste en díodos emisores de luz, "Light Emitting Diode", que deben cumplir con las características de flujo luminoso inicial, eficacia luminaria y potencia máxima, que se indican en el mismo cuadro.

En la redacción del convenio ad-referéndum se utilizan, indistintamente, la nomenclatura de luminarias de vapor de sodio a alta presión, SAP, y la de las luminarias LED equivalentes. Por tanto, se efectuó un análisis de las modificaciones que se detalla en el Anexo N°4, respecto del cual se debe efectuar la precisión, de que no se instaló ninguna luminaria de vapor de sodio, SAP, por lo que las que se indican como tales en el convenio ad-referéndum deben entenderse como luminarias LED técnicamente equivalentes a ellas.

De dicho análisis se desprende que las modificaciones que se introducen al contrato significa llegar a un neto total de $1.064.395.170, lo cual es inferior en $62.617.590 respecto del precio neto de la oferta que asciende a $1.127.012.760, diferencia que alcanza a $74.514.932, con IVA incluido, en desmedro del municipio, lo que se encuentra analizado en los Anexos N$^{os}$5, 6 y 7.

Consecuentemente en la materia se establecen las siguientes observaciones:

a) No se advierte la existencia de un balance aritmético en orden a preservar el equilibrio económico del contrato, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 58, letras b), c) y g) de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en los artículos 3°, 5°, 55 y 64, número 8, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta la municipalidad no se refiere a esta observación, luego ella se mantiene.

b) De lo anterior se desprende que el convenio ad-referéndum en examen ha generado una suma inferior en $62.617.590, con relación al precio neto del contrato, monto que no fue rebajado de éste, situación que infringe las disposiciones contenidas en el artículo 58, letras b), c) y g) de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en los artículos 3°, 5°, 55 y 64, número 8, de la ley N°18.575, citada precedentemente.



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Sobre la materia, el municipio corrobora la observación, refiriéndola a la suma de $75.514.932, que corresponde al valor neto ya indicado adicionado del impuesto al valor agregado, IVA, y señala que dicha diferencia se subsanará descontándola de las sumas a pagar a la empresa contratista, haciendo referencia a un acuerdo que se estaría conviniendo con ella, agregando que no se ha efectuado ningún pago a la empresa y que se instruirá una investigación por esta situación.

Al respecto, el municipio sólo informa acciones futuras, por lo tanto la observación se mantiene.

6. Sobre el decreto alcaldicio N°4.794 de 2013 y el contrato a suma alzada

Al respecto corresponde señalar que, si bien en las bases de la licitación se indica que ésta se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, debiendo el contratista en este contexto efectuar el reemplazo por luminarias LED que cumplan básicamente los requisitos que se indican en el cuadro inserto en el párrafo final del punto 1.- Generalidades, de las bases técnicas de ejecución de obras, de aproximadamente las 2.253 luminarias de vapor de sodio a alta presión con distintas potencias que aparecen en el mismo cuadro; intervención a realizarse dentro del perímetro achurado que se indica como "Área de Intervención Iluminaria" en la lámina que se adjuntó a dichas bases, sin embargo, la cantidad indicada es aproximada según se indica en el primer párrafo del punto antedicho. El carácter referencial del proyecto se estipula además, en los párrafos primero, cuarto y quinto del punto "1.- Generalidades", de las bases administrativas especiales.

Además de referenciales, la cantidad y tipo relativos de luminarias LED a colocar en reemplazo de las luminarias SAP, resulta esencialmente variable, ya que la potencia nominal a instalar de cada tipo es en función del flujo luminoso, eficacia luminaria y potencia máxima requeridos en el cuadro indicado y también de la resultante de la aplicación de los requerimientos establecidos en el oficio N°372/ACC 459400/DOC 257322, de 21 de enero de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, SEC, que se señala como "NCh", introducido a las bases técnicas por medio del párrafo final del punto 1, Generalidades, y del punto 10, Estudio Fotométrico, de las bases técnicas de ejecución de obras.

Consecuentemente la cantidad relativa y disposición de luminarias LED son variables y dependen de los resultados de los estudios fotométricos contratados, y del cumplimiento del mínimo de luxes estipulados en el documento señalado precedentemente, y en la normativa oficial chilena aplicable. Asimismo, se establece que la municipalidad podrá aumentar el catastro conforme se establece en las bases administrativas especiales.

Cabe hacer presente que el oficio ya mencionado, si bien fue integrado a las bases de la licitación, no tiene el carácter de normativa oficial, sino que corresponde a un oficio de la SEC dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante el cual remite el proyecto de decreto



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

del "Reglamento de alumbrado público de vías de tráfico vehicular", destinado a substituir la norma NSEG 9.E.n 71, "Iluminación, Diseño de alumbrado público en sectores urbanos", vigente, proposición de reglamento en la que se recoge la experiencia adquirida durante la aplicación de dicha norma y se incorporan criterios de eficiencia energética y desarrollos tecnológicos y respecto del cual solicita su sanción y promulgación oficial, cosa esta última que no ha ocurrido aún.

7. Cumplimiento normativo

De los antecedentes tenidos a la vista en relación a la materia, se determinan las siguientes observaciones:

a) La inspección técnica del contrato, verificó el cumplimiento de flujo luminoso mínimo para cada tipo de vía, sobre la base y ateniéndose al documento "Norma técnica DGE Alumbrado de vías públicas en zonas de concesión de distribución", el cual no corresponde a alguna normativa chilena, sino que es de origen peruano, emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas de ese país.

Sobre esta observación la municipalidad informa que se instruirá una investigación para determinar las responsabilidades administrativas respecto de lo observado, sin perjuicio de los requerimientos que la comisión receptora efectuó al respecto, dejándose consignado en el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones de 17 de marzo de 2014, que se adjunta.

Al respecto, el municipio sólo informa acciones futuras, por lo tanto la observación se mantiene.

b) Entre la documentación allegada por el municipio no figura la certificación técnica que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el documento SEC ordinario N°372 ACC459400/DOC 257322.

c) Tampoco existen antecedentes que acrediten que se haya dado cumplimiento a las disposiciones del decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, para las luminarias instaladas.

d) Faltan los informes técnicos y la certificación que acrediten que se haya dado cumplimiento a las disposiciones aplicables de las normas chilenas oficiales NSEG 9 En. 71, Alumbrado Público en Sectores Urbanos; NSEG 15 En. 78, Electricidad, Especificaciones para Luminarias de Calles y Carreteras; NSEG 21 En. 78, Alumbrado Público en Sectores Residenciales; oficio circular N°221, de 1987, de la SEC; sobre puesta en servicio de alumbrado público en sectores residenciales; oficio circular N°2.986 de 1987, de la SEC, sobre puesta en servicio de alumbrado público; resolución exenta N°1.972 de 2.009, modificada por resolución exenta N°2.807 de 2010, ambas de la SEC, referentes a que, con el fin de comercializar en Chile luminarias para alumbrado



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

público, los fabricantes, importadores y comercializadores deben verificar que se satisfagan los requerimientos de seguridad de las mismas mediante la realización de los ensayos establecidos en los protocolos de ensayes, PE; números 5/07 de 2009, 5/13 de 2011, 5/17 de 2012, 5/17/2 de 2012, y disponer de la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por esa Superintendencia.

En efecto, en la materia existe el informe técnico LUMUCV-130/2013, "Medición de Iluminancia Chillán", elaborado por el Laboratorio de Fotometría y Control de Calidad de la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, de cuya lectura no se establece que en su elaboración se haya cumplido con la normativa indicada precedentemente y el "Estudio fotométrico iluminancias de la ciudad de Chillán Viejo", elaborado por el ingeniero de ejecución electricista señor Alfonso Moya Venegas, que está en la misma situación.

e) Lo mismo ocurre con la certificación que acredite el cumplimiento de las características técnicas con que deben cumplir las luminarias y su instalación, conforme se estipula en los acápites 6, 8 y 10 de las bases técnicas de ejecución, atinentes respectivamente a las características técnicas de las luminarias a instalar; el control de calidad y de la certificación de los equipos, y el estudio fotométrico.

Las observaciones a), b), c), d) y e) precedentes, significan contravenciones a lo dispuesto en el artículo 58, letras b), c) y g) de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y en los artículos 3°, 5°, 55 y 64, número 8, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre las observaciones b), c), d) y e), ante precedentes, la municipalidad señala que debe estarse a los requerimientos de la comisión receptora, que constan en el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones de 17 de marzo de 2014.

En consideración a que no se acredita la entrega de los certificados de calidad, las observaciones se mantienen.

8. Catastro usado en las bases

En lo que se refiere a las diferencias que puedan existir entre el catastro de luminarias incorporado en las bases de la licitación y las necesidades detectadas en terreno, corresponde señalar que consta en la municipalidad la existencia de un estudio contratado durante el año 2012, al consultor señor Iván Contreras Troncoso, ingeniero civil eléctrico, en cuyo punto 4.1, "Análisis Tarifario", señala las mismas cantidades de luminarias de sodio a alta presión, SAP, que las indicadas en el cuadro inserto en el párrafo final del punto 1, "Generalidades", de las bases técnicas de ejecución de obras.



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

Corresponde hacer presente que los antecedentes de la licitación en análisis fueron elaborados por el anterior Secretario Comunal de Planificación señor Rodrigo Carmona Olivares, quien renunció a su cargo en la Municipalidad de Chillán Viejo a contar del 1 de junio de 2013, y por la arquitecto de esa dependencia, señora Paula Milanese Novoa, que tampoco labora en esa entidad, desde el 23 de septiembre de 2013.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presenta trabajo, la Municipalidad de Chillán Viejo, no ha aportado antecedentes que permitan salvar las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N°84, de 2013, por lo tanto, se deberá adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Respecto a no haberse revisado acuciosamente el presupuesto de la oferta, se deberá instruir formalmente a los funcionarios involucrados, para que en lo sucesivo, den estricto cumplimiento a sus obligaciones, en particular las establecidas en las letras b) y c) del artículo 58 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ley N°18.883, manteniendo los antecedentes que así lo acrediten a disposición de esta Contraloría Regional.

2. Con relación a que el contrato quedó sin caución por fiel cumplimiento, a contar del 17 de febrero de 2014, se deberá instruir formalmente a los funcionarios involucrados, para que en lo sucesivo, se exija a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones, manteniendo los antecedentes que así lo acrediten a disposición de esta Contraloría Regional.

Asimismo, se deberán remitir los documentos que acrediten que el contrato se encuentra debidamente garantizado en conformidad a lo establecido en las bases administrativas especiales, según se consigna en la b), N°4, Garantías del contrato, del acápite II, Hechos Investigados, del presente informe.

3. En cuanto a haber efectuado una modificación contractual sin preservar el equilibrio económico del contrato y en desmedro del municipio, se deberá restablecer dicho equilibrio a través del correspondiente convenio modificatorio, debidamente sancionado por esa autoridad, debiendo remitirse tales documentos a esta Contraloría Regional.

4. En lo referente a que el flujo luminoso sobre las vías se haya determinado utilizando un documento extranjero no contemplado en la normativa chilena ni en los documentos particulares que rigen el contrato, corresponde que tales mediciones se efectúen de acuerdo a los procedimientos, métodos, parámetros y valores de control estipulados en la normativa chilena oficial pertinente y en el oficio N°372/ACC 459400/DOC 257322, de 21 de



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

enero de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustible, incorporado a las bases técnicas del contrato, debiendo remitirse tales documentos a esta Contraloría Regional.

5. En lo relativo a que entre los antecedentes tenidos a la vista allegados por el municipio no consta la documentación ni certificación técnica que acredite el cumplimiento de las disposiciones pertinentes del decreto supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles; ni de las normas chilenas oficiales NSEG 9 En. 71; NSEG 15 En. 78; NSEG 21 En. 78; ni de la resolución exenta N°1.972, de 2.009, y sus modificaciones, referente al cumplimiento de requerimientos de seguridad para las luminarias comercializadas en Chile, ni de los oficios circulares N$^{os}$ 221, de 1987, y 2.986, de 1987, de la SEC, sobre puesta en servicio de alumbrado público; ni en el ordinario N°372 ACC459400/DOC 257322 del mismo origen, incorporado a las bases, ni de las características técnicas que deben cumplir las luminarias y su instalación según las bases técnicas de ejecución, corresponde a esa Entidad Edilicia gestionar que se efectúen y elaboren, cumpliendo con el marco legal y la normativa chilena oficial y las condiciones particulares que rigen el contrato, antes indicados, todas las mediciones, catastros, informes y certificación exigibles, debiendo remitirse tales documentos a esta Contraloría Regional.

6. En relación a las conclusiones N$^{os}$2 a la 5, se deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en los hechos expuestos en el cuerpo del presente informe, debiendo remitir copia del decreto que así lo ordene a esta Contraloría Regional.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N°8, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 17 de octubre de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes; sin perjuicio de lo anterior, la copia de la resolución que instruye el sumario indicado precedentemente, deberá ser remitida en un plazo que no supere el 13 de agosto de la misma anualidad.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**
**JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO**
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°1

ITEMIZADO DE OBRAS CONSIDERADAS EN EL FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | P. UNITARIO $ | TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Luminaria LED 250 W SAP | | | |
| 2 | Luminaria LED 150 W SAP | | | |
| 3 | Luminaria LED 100 W SAP | | | |
| 4 | Luminaria LED 70 W SAP | | | |
| 5 | Retiro e instalación luminarias | | | |
| 6 | Retiro e instalación luminarias y brazo | | | |
| 7 | Brazo recto 1 1/2" | | | |
| 8 | Ferretería soporte | | | |
| 9 | Planos e inscripción SEC | | | |
| 10 | Desconexión y conexión al AP | | | |
| 11 | Despacho | | | |
| 12 | Letrero de obra | | | |
| 13 | Costo total de mantención | | | |
| 14 | Estudio Fotométrico | | | |
| | | TOTAL NETO | | |
| | | IVA 19% | | |
| | | TOTAL | | |

Fuente: Licitación para la "Mantención y mejoramiento de alumbrado público urbano, (segundo llamado)", ID: 3671-8-LP13



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°2

CANTIDAD REFERENCIAL DE LUMINARIAS A INSTALAR SEGÚN TABLA CONTENIDA EN EL PUNTO 1 DE LAS BASES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN

| POTENCIA (W) | FLUJO LUMINOSO INICIAL LUMINARIA LED (Lm) | EFICACIA LUMINARIA (Lm/W) | POTENCIA MÁXIMA (W) | CANTIDAD A INSTALAR (Un) |
|---|---|---|---|---|
| Luminaria 70W SAP | 3.600 | 70 | 67 | 1.402 |
| Luminaria 100W SAP | 5.400 | 75 | 67 | 116 |
| Luminaria 150W SAP | 7.200 | 75 | 92 | 477 |
| Luminaria 250W SAP | 12.400 | 75 | 200 | 258 |
| CANTIDAD | | | | 2.253 |

Fuente: Bases técnicas de ejecución



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°3,

OFERTA DE LA EMPRESA LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA.

Municipalidad de Chillán Viejo

**FORMULARIO N°3**
**OFERTA ECONOMICA**
**PROPUESTA PÚBLICA N°1/2013**
**ID:3671-8-LP13**
**"MANTENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO URBANO, (SEGUNDO LLAMADO)"**

El oferente LG **Electronics Inc. Chile Ltda.** por el presente Formulario viene a ofertar el servicio de mantención y mejoramiento de las luminarias con tecnología Led's singularizados en el expediente de licitación, de acuerdo al siguiente presupuesto.

| ITEM | DETALLE | CANTIDAD | P. UNITARIO $ | TOTAL $ |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Luminaria LED 250 W SAP | 258 | 396.000 | 322.460.000 |
| 2 | Luminaria LED 150 W SAP | 477 | 308.000 | 26.680.000 |
| 3 | Luminaria LED 100 W SAP | 116 | 230.000 | 146.916.000 |
| 4 | Luminaria LED 70 W SAP | 1402 | 230.000 | 102.168.000 |
| 5 | Retiro e instalación luminarias | 2253 | 9.500 | 21.403.500 |
| 6 | Retiro e instalación luminarias y brazo | 2253 | 28.000 | 63.084.000 |
| 7 | Brazo recto 1 1/2" | 1518 | 20.500 | 31.119.000 |
| 8 | Ferretería soporte | 2253 | 18.000 | 40.554.000 |
| 9 | Planos e inscripción SEC | 2253 | 2.980 | 6.713.940 |
| 10 | Desconexión y conexión al AP | 2253 | 25.000 | 56.325.000 |
| 11 | Despacho | 1 | 800.000 | 800.000 |
| 12 | Letrero de obra | 1 | 480.000 | 480.000 |
| 13 | Costo total de mantención | 120 | 2.558.869 | 307.064.280 |
| 14 | Estudio Fotométrico | 3 | 400.000 | 1.200.000 |
| | | TOTAL NETO | | 1.127.012.760 |
| | | IVA 19% | | 180.322.046 |
| | | TOTAL | | 1.307.334.836 |

Total ofertado neto / Número de cuotas = **$1.127.012.760** / 120 = $9.391.773

= $9.391.773 (valor cuota mensual neto, el que deberá ser indicado en la oferta económica a través del portal www.mercadopublico.cl).

=11.176.210 (valor cuota mensual impuestos incluidos).

Fuente: Formulario Oferta de la empresa contratista

ANEXO N°4

ANÁLISIS DE LA OFERTA DE LA EMPRESA LG ELECTRONICS INC CHILE LTDA.

| DESCRIPCIÓN | | OFERTA CONTRATISTA | | | VERIFICACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DETALLE | CANTIDAD (Un.) | PRECIO UNITARIO ($) | SUBTOTAL ($) | PRODUCTOS Y SUMAS ($) |
| 1- | Luminaria LED 250 W SAP | 258 | 396.000 | 322.460.000 | 102.168.000 |
| 2- | Luminaria LED 150 W SAP | 477 | 308.000 | 26.680.000 | 146.916.000 |
| 3- | Luminaria LED 100 W SAP | 116 | 230.000 | 146.916.000 | 26.680.000 |
| 4- | Luminaria LED 70 W SAP | 1.402 | 230.000 | 102.168.000 | 322.460.000 |
| 5- | Retiro e instalación luminarias | 2.253 | 9.500 | 21.403.500 | 21.403.500 |
| 6- | Retiro e instalación luminarias y brazo | 2.253 | 28.000 | 63.084.000 | 63.084.000 |
| 7- | Brazo recto 1 1 /2" | 1.518 | 20.500 | 31.119.000 | 31.119.000 |
| 8- | Ferretería soporte | 2.253 | 18.000 | 40.554.000 | 40.554.000 |
| 9- | Planos e inscripción SEC | 2.253 | 2.980 | 6.713.940 | 6.713.940 |
| 10- | Desconexión y conexión al AP | 2.253 | 25.000 | 56.325.000 | 56.325.000 |
| 11- | Despacho | 1 | 800.000 | 800.000 | 800.000 |
| 12- | Letrero de obra | 1 | 480.000 | 480.000 | 480.000 |
| 13- | Costo total de mantención | 120 | 2.558.869 | 307.064.280 | 307.064.280 |
| 14- | Estudio Fotométrico | 3 | 400.000 | 1.200.000 | 1.200.000 |
| | | TOTAL NETO ERRÓNEO | | 1.127.012.760 | |
| | | TOTAL NETO CORRECTO | | 1.126.967.720 | 1.126.967.720 |
| | | IVA 19%, ERRÓNEO | | 180.322.046 | |
| | | IVA 19%, CORRECTO | | | 214.123.867 |
| | | TOTAL ERRÓNEO | | 1.307.334.836 | |
| | | TOTAL CORRECTO | | | 1.341.091.587 |

Fuente: Formulario oferta de la empresa contratista



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

## ANEXO N°5

## VARIACIONES SEGÚN EXPRESIÓN LITERAL DEL CONVENIO

| DETALLE | CONTRATADAS (UNIDAD) | YA INSTALADAS AL PACTAR CONVENIO (UNIDAD) | VARIACIÓN SEGÚN CONVENIO | | | | RESULTADO (UNIDAD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AUMENTO (UNIDAD) | DISMINUCIÓN (UNIDAD) | OBRA EXTRAORDINARIA (UNIDAD) | VARIACIÓN EFECTIVA (UNIDAD) | |
| Luminaria LED 250 W SAP | 258 | | 113 | 158 | 0 | (45) | 213 |
| Luminaria LED 200 W | 0 | 100 | | | 13 | 13 | 13 |
| Luminaria LED 150 W SAP | 477 | | 216 | 319 | | (103) | 374 |
| Luminaria LED 150 W | 0 | 158 | | | 58 | 58 | 58 |
| Luminaria LED 100 W SAP | 116 | | 757 | 0 | | 757 | 873 |
| Luminaria LED 90 W SAP | 0 | 474 | | | 399 | 399 | 399 |
| Luminaria LED 70 W SAP | 1.402 | | 68 | 47 | | 21 | 1.423 |
| Luminaria LED 62 W | 0 | 1.355 | | | 21 | 21 | 21 |
| Luminaria LED 32 W SAP | 0 | 166 | | | 184 | 184 | 184 |
| SUMAS | 2.253 | 2.253 | 1.154 | 524 | | 1.305 | 3.558 |

Fuente: Formulario Oferta de la empresa contratista; decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013; convenio ad-referéndum de 13 de septiembre de 2013



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°6

BALANCE DE LAS CANTIDADES DE LUMINARIAS EFECTIVAS

| DETALLE | CONTRATADAS (UNIDAD) | YA INSTALADAS AL PACTAR CONVENIO (UNIDAD) | VARIACIÓN SEGÚN CONVENIO | | | | RESULTADO (UNIDAD) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AUMENTO (UNIDAD) | DISMINUCIÓN (UNIDAD) | OBRA EXTRAORDINARIA (UNIDAD) | VARIACIÓN EFECTIVA (UNIDAD) | |
| Luminaria LED 250 W SAP | 258 | | | 258 | 0 | (258) | 0 |
| Luminaria LED 200 W | 0 | 100 | | | 13 | 13 | 13 |
| Luminaria LED 150 W SAP | 477 | | | 477 | | (477) | 0 |
| Luminaria LED 150 W | 0 | 158 | | | 58 | 58 | 58 |
| Luminaria LED 100 W SAP | 116 | | | 116 | | (116) | 0 |
| Luminaria LED 90 W | 0 | 474 | | | 399 | 399 | 399 |
| Luminaria LED 70 W SAP | 1.402 | | | 1.402 | | (1.402) | 0 |
| Luminaria LED 62 W | 0 | 1355 | | | 21 | 21 | 21 |
| Luminaria LED 32 W SAP | 0 | 166 | | | 184 | 184 | 184 |
| SUMAS | 2.253 | 2253 | 0 | 2.253 | 675 | (1.578) | 675 |
| TOTAL DE LUMINARIAS | | | | | | | 2.928 |

Fuente: Formato oferta del contratista; Decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013; convenio ad-referéndum de 13 de septiembre de 2013



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°7

DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES EN EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

| DESCRIPCIÓN | | LUMINARIAS CONTRATADAS | | | YA INSTALADA AL PACTAR CONVENIO (UNIDAD) | VARIACIÓN SEGÚN CONVENIO | | | | RESULTADO (UNIDAD) | SUBTOTAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DETALLE | CANTIDAD (UNIDAD) | PRECIO UNITARIO ($) | SUBTOTAL ($) | | AUMENTO (UNIDAD) | DISMINUCIÓN (UNIDAD) | OBRA EXTRAORDINARIA (UNIDAD) | VARIACIÓN EFECTIVA (UNIDAD) | | |
| 1- | Luminaria LED 250 W SAP | 258 | 396.000 | 322.460.000 | | | 258 | 0 | (258) | 0 | 0 |
| 1ª | Luminaria LED 200 W | 0 | 396.000 | | 100 | | | 13 | 13 | 113 | 44.748.000 |
| 2- | Luminaria LED 150 W SAP | 477 | 308.000 | 26.680.000 | | | 477 | | (477) | 0 | 0 |
| 2ª | Luminaria LED 150 W | 0 | 308.000 | | 158 | | | 58 | 58 | 216 | 66.528.000 |
| 3- | Luminaria LED 100 W SAP | 116 | 230.000 | 146.916.000 | | | 116 | | (116) | 0 | 0 |
| 3ª | Luminaria LED 900 W | 0 | 230.000 | | 474 | | | 399 | 399 | 873 | 200.790.000 |
| 4- | Luminaria LED 70 W SAP | 1.402 | 230.000 | 102.168.000 | | | 1.402 | | (1.402) | 0 | 0 |
| 4ª | Luminaria LED 62 W | 0 | 230.000 | | 1.355 | | | 21 | 21 | 1.376 | 316.480.000 |
| 4b | Luminaria LED 32 W | 0 | 164.667 | | 166 | | | 184 | 184 | 350 | 57.633.450 |
| | Sumatoria luminarias | | | | 2.253 | 0 | 2.253 | 675 | (1.578) | 675 | 0 |
| 5- | Retiro e instalación luminarias | 2.253 | 9.500 | 21.403.500 | | | | | | 2.253 | 21.403.500 |
| 6- | Retiro e instalación luminarias y brazo | 2.253 | 28.000 | 63.084.000 | | | 2.253 | | (2.253) | 0 | 0 |
| 7- | Brazo recto 1 1 /2" | 1.518 | 20.500 | 31.119.000 | | | 1.518 | | (1.518) | 0 | 0 |
| 8- | Ferretería soporte | 2.253 | 18.000 | 40.554.000 | | | | | 0 | 2.253 | 40.554.000 |
| 9- | Planos e inscripción SEC | 2.253 | 2.980 | 6.713.940 | | | | | 0 | 2.253 | 6.713.940 |
| 10- | Desconexión y conexión al AP | 2.253 | 25.000 | 56.325.000 | | | 2.253 | | (2.253) | 0 | 0 |
| 11- | Despacho | 1 | 800.000 | 800.000 | | | | | 0 | 1 | 800.000 |

Fuente: Formato oferta del contratista; decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

## ANEXO N°7, CONTINUACIÓN

## DETERMINACIÓN DEL IMPACTO DE LAS MODIFICACIONES EN EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

| DESCRIPCIÓN | | LUMINARIAS CONTRATADAS | | | YA INSTALADA AL PACTAR CONVENIO (UNIDAD) | VARIACIÓN SEGÚN CONVENIO | | | | RESULTADO (UNIDAD) | SUBTOTAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DETALLE | CANTIDAD (UNIDAD) | PRECIO UNITARIO ($) | SUBTOTAL ($) | | AUMENTO (UNIDAD) | DISMINUCIÓN (UNIDAD) | OBRA EXTRAORDINARIA (UNIDAD) | VARIACIÓN EFECTIVA (UNIDAD) | | |
| 12- | Letrero de obra | 1 | 480.000 | 480.000 | | | | | 0 | 1 | 480.000 |
| 13- | Costo total de mantención | 120 | 2.558.869 | 307.064.280 | | | | | 0 | 120 | 307.064.280 |
| 14- | Estudio Fotométrico | 3 | 400.000 | 1.200.000 | | | | | 0 | 3 | 1.200.000 |
| | | Total neto | | 1.127.012.760 | | | | | Total neto | | 1.064.395.170 |
| | | IVA 19%, erróneo | | 180.322.046 | | | | | Diferencia neto oferta | | 62.617.590 |
| | | IVA 19%, correcto | | 214.132.424 | | | | | IVA 19% | | 202.235.082 |
| | | Total erróneo | | 1.307.334.836 | | | | | | | |
| | | Total correcto | | 1.341.145.184 | | | | | Total bruto | | 1.266.630.252 |
| DIFERENCIA A BRUTO OFERTA | | | | | | | | | | | 74.514.932 |

Fuente: Formato oferta del contratista; decreto alcaldicio N°4.794, de 13 de septiembre de 2013



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

ANEXO N°8

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME N°9/2014

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Acápite II, HECHOS INVESTIGADOS, punto 4, Garantías del contrato, letra a) | La vigencia de la caución de fiel cumplimiento del contrato expiró antes de su recepción, sin haberse exigido su prórroga o renovación. | Remitir garantías actualizadas de acuerdo a lo exigido en las bases administrativas. | | | |
| | | Remitir copia del decreto que ordene sumario administrativo. | | | |
| Acápite II, HECHOS INVESTIGADOS, punto 5, Sobre el decreto alcaldicio N°4.794 de 2013, letras a) y b) | Se efectuó una modificación de contrato sin mantener el equilibrio económico de éste, que significa un detrimento neto de $62.617.590, para el municipio. | Remitir modificación contractual decreto alcaldicio que la sancione. | | | |
| | | Remitir copia del decreto que ordene sumario administrativo. | | | |
| Acápite II, HECHOS INVESTIGADOS, punto 7, Cumplimiento Normativo, letra a) | Para verificar el cumplimiento de condiciones técnicas del contrato se usó una reglamentación extranjera no homologada en la normativa chilena ni contemplada en su marco regulatorio particular. | Remitir antecedentes que acrediten el cumplimiento de los parámetros pertinentes, de acuerdo a los procedimientos, métodos y valores definidos en la normativa chilena oficial correspondiente así como en los documentos que rigen el contrato. | | | |
| | | Remitir copia del decreto que ordene sumario administrativo. | | | |



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| Acápite II, HECHOS INVESTIGADOS, punto 7, Cumplimiento Normativo, letras b), c), d) y e) | No se cuenta con certificación, catastros, informes u otros antecedentes técnicos de similar índole, exigidos en las bases técnicas, que acrediten que las luminarias instaladas cumplan con los requisitos de calidad, seguridad, rendimiento y eficiencia estipulados en los reglamentos y normativas técnicas oficiales y/o los documentos específicos que rigen el contrato. | Remitir los antecedentes que acrediten el cumplimiento de la normativa chilena oficial y las condiciones particulares que rigen el contrato; y las mediciones, catastros, informes y certificación.<br><br>Remitir copia del decreto que ordene sumario administrativo. | | | |



O'Higgins Poniente N° 74, Concepción. Teléfono: 41-311 30 00
www.contraloria.cl - concepcion@contraloria.cl

www.contraloria.cl